

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRRL, art. 2 RD 128/18, 16 de marzo y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha de 27 de mayo de 2025, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha de 27 de mayo de 2025 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos, lo siguiente:

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO.

Exp. 2025/354800/001-110/00001

Antecedentes:

1.- Visto el expediente instruido al efecto, atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, se incoa expediente mediante providencia – propuesta de la Concejala Delegada de Comercio en fecha 26/05/2025 para el otorgamiento mediante licitación, de la **CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO**, de conformidad con las condiciones recogidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el PPT.

Se incoa expediente de contratación de la concesión de dominio público consistente en la utilización y explotación de los puestos vacantes del Mercado Municipal de Abastos de Cuevas del Almanzora, en concreto los señalados en el Anexo I al PCAP, y los que se encuentran vacantes, donde además se indica el uso previsto. Así mismo se indica el canon inicial, mejorable al alza, que habrá de satisfacerse por parte del adjudicatario.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de adjudicar los puestos vacantes tras las obras de reforma y ampliación del mercado de abastos que sirva de dinamización económica del comercio del municipio, para lo cual se contemplan la puesta en marcha de puestos tradicionales y de restauración y se pretende con ello que el mercado sea un referente de la economía de municipio y se convierta en centro de atracción de flujo de negocio y comercio.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Cláusulas Técnicas, así como la Memoria Justificativa - providencia, estos documentos establecen que la adjudicación se realizara a través de procedimiento abierto (concurso).

El plazo de duración del contrato será de 4 años, conforme a lo previsto en el PCAP.

El plazo de presentación de las propuestas será de 26 días naturales desde el anuncio de la licitación.

2.- Legislación aplicable:

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	SIAeemKqG0pZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/05/2025 13:58:06
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SIAeemKqG0pZTnN%2FEb76fA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados de Abastos de Cuevas del Almanzora.

Demas normativas concordantes y de aplicación

3.- Consideraciones jurídicas:

PRIMERA. - El presente contrato tiene la consideración de concesión administrativa sobre un bien de dominio público, tal y como se recoge en el art. 9.1 de la LCSP dado que establece que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

SEGUNDA. - El contrato tiene la naturaleza de concesión administrativa y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, en concreto el art. 25.2.d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad y 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. Igualmente, en el art. 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía Ordenación,” gestión, promoción y disciplina sobre mercados de abastos”, todo ello en el marco del fomento del desarrollo económico y social.

Así mismo, Según lo dispuesto en la DA 2ª.9 LCSP, el importe previsto para la presente adquisición no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde Presidente las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien las mismas se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de 21/06/2023 (BOP 30/06/2023).

TERCERA. - El contrato de adjudicaciones a terceros se realizará en régimen de concurrencia y se adjudicará mediante concurso, por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 31 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 58 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía.

Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRRL, se **ACUERDA**

PRIMERO. - Aprobar el expediente para la **ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO**, así como aprobar



Código Seguro De Verificación	SIAeemKqG0pZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/05/2025 13:58:06
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SIAeemKqG0pZTnN%2FEb76fA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas que han de regir el contrato por procedimiento abierto, según art. 156 y 158 de la LCSP *según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego.*

Se subsana la memoria justificativa en cuanto a los lotes, siendo 11 lotes tal y como consta en los pliegos.

SEGUNDO. - Conforme a los pliegos que rigen la licitación, la selección de los adjudicatarios se realizará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, tramitación ordinaria. Los criterios de adjudicación se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en la memoria justificativa. (Criterios sujetos a juicio de valor y criterios cuantificables mediante fórmulas).

TERCERO. - Convocar simultáneamente licitación pública mediante publicación de anuncio en el Perfil del Contratante, siendo el plazo de presentación de proposiciones de VEINTISEIS DÍAS naturales desde la publicación, en la sede electrónica conforme a las instrucciones indicadas en el PCAP.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Área de Comercio, a la Intervención Municipal y Servicio de Contratación.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente, en CUEVAS DEL ALMANZORA A fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL
SERGO PRADOS FERNÁNDEZ

AREA GENERAL TECNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SERVICIO DE CONTRATACIÓN
A AREA DE COMERCIO
A INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	SiaEemKqG0pZTnN/Eb76fA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	30/05/2025 13:58:06
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SiaEemKqG0pZTnN%2FEb76fA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

